



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Diez de Septiembre de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.135.387, domiciliado y residente en la Finca la Laguna, Vereda Aco y Peña Blanca – Municipio de Vélez - Santander, con número de celular 3154168889 y de quien se desconoce correo electrónico y **BLANCA NIRI FONTECHA**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.982.886, domiciliada y residente en la Finca la Laguna, Vereda Aco y Peña Blanca – Municipio de Vélez - Santander, con número de celular 3212041000, de quien se desconoce correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019:

1. Por la suma de capital de **\$273.391** moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00051</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

2208208 de fecha 25 de Abril de 2019, correspondiente al saldo de la cuota Nro. **5** causada y vencida el 25 de septiembre de 2019.

1.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$146.683** causados desde el día 26 de agosto de 2019 al 25 de septiembre de 2019 a la tasa del 15 % anual, liquidados al 1.25 % mensual.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$273.391** de la cuota No. **5** de fecha 25 de septiembre de 2019, desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

2. Por la suma de capital de **\$304.256** moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **6** causada y vencida el 25 de octubre de 2019.

2.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$142.927** causados desde el día 26 de septiembre de 2019 al 25 de octubre de 2019 a la tasa del 15% anual, liquidadas al 1.25 % mensual.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$304.256** de la cuota No. **6** de fecha 25 de octubre de 2019, desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

3. Por la suma de capital de **\$308.059** moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **7** causada y vencida el 25 de noviembre de 2019.

3.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$139.124** causados desde

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00051</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	--

el día 26 de octubre de 2019 al 25 de noviembre de 2019 a la tasa del 15% anual, liquidados al 1.25 % mensual.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$308.059** de la cuota No. **7** de fecha 25 de noviembre de 2019, desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

4. Por la suma de capital de **\$311.910** moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **8** causada y vencida el 25 de diciembre de 2019.

4.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$135.273** causados desde el día 26 de noviembre de 2019 al 25 de diciembre de 2019 a la tasa del 15% anual, liquidados al 1.25 % mensual.

4.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$311.910** de la cuota No. **8** de fecha 25 de diciembre de 2019, desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

5. Por la suma de capital de **\$315.809** moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **9** causada y vencida el 25 de enero de 2020.

5.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$131.374** causados desde el día 26 de diciembre de 2019 al 25 de enero de 2020 a la tasa del 15 % anual, liquidados al 1.25 % mensual.

5.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$315.809** de la cuota No. **9** de fecha 25 de enero de 2019,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00051</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

6. Por la suma de capital de **\$319.757** moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 correspondiente al saldo de la cuota Nro. **10** causada y vencida el 25 de febrero de 2020.

6.1. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$127.426** causados desde el día 26 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2020 a la tasa del 15% anual, liquidados al 1.25 % mensual.

6.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital **\$319.757** de la cuota No. **10** de fecha 25 de febrero de 2019, desde el día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

7. Por la suma de **\$9.874.352** correspondientes a las cuotas números: **11 de fecha (25 de Marzo de 2020) a la 36 (25 de abril de 2022)**, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. 2208208 de fecha 25 de Abril de 2019 de la cual se hace uso partir de la presentación de esta demanda.
8. Por el valor de los intereses moratorios, respecto de la suma insoluta de capital **\$9.874.352** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día 3 de marzo de 2020 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de marzo de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
9. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00051</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	--

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.135.387, domiciliado y residente en la Finca la Laguna, Vereda Aco y Peña Blanca – Municipio de Vélez - Santander, con número de celular 3154168889 y de quien se desconoce correo electrónico y **BLANCA NIRI FONTECHA**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.982.886, domiciliada y residente en la Finca la Laguna, Vereda Aco y Peña Blanca – Municipio de Vélez - Santander, con número de celular 3212041000, de quien se desconoce correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.112 de Vélez, portador de la T.P. No. 259.375, del C. S. de la J., correo electrónico joseadiazb@hotmail.com conforme al poder otorgado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00051</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **042.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA